

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten por escrito al Secretario General, antes del 1° de junio de 1964, sus observaciones al respecto, y pide al Secretario General que comunique esas observaciones a los Estados Miembros antes del comienzo del decimonoveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que estudie los aspectos pertinentes del problema de que se trata y que comunique los resultados de ese estudio a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, así como al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, creado con arreglo a la resolución 1966 (XVIII) de la Asamblea de 16 de diciembre de 1963;

3. *Pide* al Comité Especial que incluya en sus deliberaciones la cuestión a que se refiere el último considerando de la presente resolución.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*

1968 (XVIII). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1816 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, relativa a la asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando que desde 1947, por su resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947, pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que adoptaran medidas adecuadas para intensificar la enseñanza del derecho internacional en todos sus aspectos, incluso el de su desarrollo y codificación, en las universidades y los establecimientos de enseñanza superior,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷, en el que se hacen ciertas sugerencias prácticas sobre la proclamación de un decenio de derecho internacional de las Naciones Unidas y sobre un programa inicial de asistencia e intercambio en la esfera del derecho internacional,

Teniendo en cuenta las valiosas propuestas, sugerencias e información presentadas por Estados Miembros y por organizaciones e instituciones internacionales,

Estimando que el fomento, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, así como su enseñanza en las universidades y los establecimientos de enseñanza superior, contribuyen al desarrollo progresivo del derecho internacional y a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados,

Estimando además que para la aplicación práctica de las disposiciones de la resolución 1816 (XVII) es preciso hacer un estudio completo de las sugerencias y propuestas formuladas por los Estados Miembros, las organizaciones e instituciones internacionales y el Secretario General,

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 72 del programa, documento A/5585.

1. *Decide* constituir un Comité Especial de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional compuesto del Afganistán, Bélgica, el Ecuador, Ghana, Hungría e Irlanda, para que prepare un plan práctico y formule propuestas, teniendo en cuenta:

a) Las sugerencias hechas por el Secretario General en su informe;

b) Las propuestas, sugerencias e información presentadas por los Estados Miembros y las organizaciones e instituciones internacionales;

c) Las opiniones y sugerencias expuestas por los representantes de los Estados Miembros en los períodos de sesiones decimoséptimo y decimotavo de la Asamblea General;

d) Cualesquiera otras propuestas u opiniones que presenten los Estados Miembros al Secretario General, antes del 15 de febrero de 1964, para que las transmita al Comité Especial;

2. *Pide* al Comité Especial que rinda un informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial todas las facilidades y asistencia que permitan los recursos disponibles;

4. *Decide* incluir un tema titulado "Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional" en el programa provisional de su decimonoveno período de sesiones, para que la Sexta Comisión lo examine lo más pronto posible en dicho período de sesiones.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1816 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, relativa a la asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando que desde 1947, por su resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947, pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que adoptaran medidas adecuadas para intensificar la enseñanza del derecho internacional en todos sus aspectos, incluso el de su desarrollo y codificación, en las universidades y los establecimientos de enseñanza superior,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷, en el que se hacen ciertas sugerencias prácticas sobre la proclamación de un decenio de derecho internacional de las Naciones Unidas y sobre un programa inicial de asistencia e intercambio en la esfera del derecho internacional,

1. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica que estudie el informe del Secretario General y que indique tanto al Comité Especial creado en virtud de la precedente resolución 1968 A (XVIII) como a la Asamblea General, a la luz de dicho informe, en qué medida se pueden ejecutar dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica los programas de asistencia técnica dirigidos a acrecentar la aplicación práctica del derecho internacional, prestando particular atención a las for-

mas de asistencia técnica que serían aceptables teniendo en cuenta los actuales objetivos y principios del Programa Ampliado;

2. *Invita* al Comité de Asistencia Técnica a que, teniendo presentes las resoluciones 1768 (XVII) y 1797 (XVII) de la Asamblea General de 23 de noviembre y 11 de diciembre de 1962, y cuando ello sea oportuno al examinar la cuantía anual de los créditos propuestos inicialmente por el Secretario General para el título V del presupuesto ordinario, incluya en sus recomendaciones las indicaciones que estime necesarias respecto de la cuestión de la posible asignación de fondos con cargo al título V para los programas de asistencia técnica en materia de derecho internacional.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1816 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, relativa a la asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando que desde 1947, por su resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947, pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que adoptaran medidas adecuadas para intensificar la enseñanza del derecho internacional en todos sus aspectos, incluso el de su desarrollo y codificación, en las universidades y los establecimientos de enseñanza superior,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, en el que se hacen ciertas sugerencias prácticas sobre la proclamación de un decenio de derecho internacional de las Naciones Unidas y sobre un programa inicial de asistencia e intercambio en la esfera del derecho internacional,

1. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que recabe

periódicamente de los Estados Miembros información detallada sobre los estudios de derecho internacional que se pueden cursar en sus universidades y establecimientos de enseñanza superior, y que la transmita al Secretario General a fin de que la comunique a los Estados Miembros;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que ofrezcan a estudiantes extranjeros becas para cursar estudios de derecho internacional en sus universidades y establecimientos de enseñanza superior;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus programas de intercambio cultural las medidas necesarias para el intercambio de profesores, estudiantes y expertos, así como de libros y otras publicaciones de derecho internacional;

4. *Pide* al Secretario General que informe a las organizaciones o instituciones que se ocupan en el derecho internacional acerca de los temas que estén examinando la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y los demás órganos de las Naciones Unidas que estudian problemas jurídicos, a fin de que tales organizaciones o instituciones puedan considerar la inclusión de esos temas en sus propios programas de trabajo;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones e instituciones internacionales o nacionales y a los particulares interesados a que hagan contribuciones voluntarias a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas dirigidos a fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

6. *Autoriza* al Secretario General a aceptar en nombre de las Naciones Unidas las contribuciones que se hagan expresamente a tal fin;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en consecuencia.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*